

CIRCULAR BI-010-02

ASUNTO : Derogatoria parcial de la circular BI-001-01 de 19 de marzo del 2001, donde se ordena la cancelación de asiento de presentación de los mandamientos judiciales por falta de requisitos

FECHA: 5 de noviembre del 2002

Para lo de su competencia, sírvanse tomar nota que la Sala Constitucional mediante el voto no. 2002-06977 de las 11 horas 07 minutos del 12 de julio del 2002, resolvió:

“... resulta inaplicable la circular registral 001-2001 de 19 de marzo de 2001... cuando establece **que se procederá a cancelar el asiento de presentación de los mandamientos que incumplan alguno de los requisitos legales y reglamentarios allí recopilados y que no debe enviarse nota al Juez informándoles de tales circunstancias...**” (la negrilla es propia).

En consecuencia, en acatamiento de lo que indica dicho voto, se deroga parcialmente la Circular no. 001-2001 del 19 de marzo del 2001, en el sentido de que , no deberá cancelarse el asiento de presentación de los mandamientos judiciales que carezcan de alguno de los requisitos que señalan los artículos 282 y 635 del Código Procesal Civil. En tal circunstancia, se procederá a consignar la ausencia del requisito en la boleta de defectos del mandamiento, a efecto de que la Oficina de Acopio del Poder Judicial destacada en este Registro, remita al correspondiente despacho judicial el documento calificado con los defectos detectados, a fin de que la autoridad judicial resuelva lo que considere pertinente. (Ver además circular BI-001-01)

Ver además circular BI-012-2003